

El Ayuntamiento impondrá multas de hasta 3.000 euros a prostitutas y a sus clientes

Los menores, salvo si son reincidentes, podrán sustituir la sanción por medidas correctoras y la Policía avisará a sus padres



MARÍA JOSÉ MONTESINOS

✉ mjmontesinos@laverdad.es

MURCIA. El Ayuntamiento tratará de erradicar la prostitución en la vía pública a golpe de talonario con multas que pueden alcanzar los 3.000 euros, y prevé sancionar tanto a las prostitutas como a sus clientes, si bien a éstos se les castigará con mayor dureza. No obstante, se han previsto medidas sustitutorias

para menores sancionados, que podrán cambiar la multa por trabajos correctores, salvo si se trata de reincidentes. En cualquier caso, la Policía Local dará parte a los padres o a los representantes legales de los menores sancionados. Asimismo, se prevén medidas sustitutorias para las personas que se prostituyan, can-

jeando la sanción que pudiera corresponderles por una serie de medidas encaminadas a su reeducación y resocialización. Éstos son algunos de los aspectos más destacados del borrador de la Ordenanza para Luchar contra la Prostitución y la Trata con Fines de Explotación Sexual en la Ciudad de Murcia, que se llevará a Pleno el próximo mes de mayo y entrará en vigor, probablemente, en el mes de julio.

A diferencia de las ordenanzas municipales de otras ciudades en las que se habla específicamente de mujeres, en Murcia se recoge el ejercicio de la prostitución de cualquier persona, ya sea hombre o mujer, que ofrezca sus servicios sexuales. No castiga al proxeneta como explotador, figura que ya está recogida en la legislación penal. En cambio, si alude expresamente al cliente como demandante de los favores sexuales.

El ámbito de aplicación será todo el término municipal de Murcia, y siempre referido a espacios de uso o servicio público -ni pisos ni clubes de alterne-. La ordenanza alude a los espacios que forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, tales como las fachadas de los edificios, portales, solares, pasajes, jardines, contenedores y vehículos, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella. También quedan sometidos a la futura ordenanza, en cuanto al ejercicio de la prostitución, los edificios y zonas de titularidad pública donde se desarrollen actividades deportivas, lúdicas e instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo del a celebración de algún acto o festividad (Semana Santa, Fiestas de Primavera, Feria de

Septiembre y fiestas populares).

Las infracciones se clasifican en leves (multa de hasta 750 euros), graves (de 750,01 a 1.500 euros) y muy graves (de 1.500,01 a 3.000 euros). Y se castigará más duramente al cliente que a la persona que ejerce la prostitución. Además, la infracción alcanzará la categoría de grave cuando las conductas recogidas en la ordenanza «se desarrollen en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil». También tendrá la categoría de infracción grave cuan-

Ordenanza municipal

CONDUCTA PROHIBIDA	PERSONAS EN PROSTITUCIÓN	CLIENTES	OTROS PUBLICISTAS / FAVORECEDORES
	INFRACCIÓN / SANCIÓN	INFRACCIÓN / SANCIÓN	INFRACCIÓN / SANCIÓN
Ofrecer, negociar o aceptar las personas que ejercen la prostitución, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 4 de la presente ordenanza considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con los usos atribuidos a los mismos.	Leve hasta 750€	—	—
Solicitar, negociar o aceptar las personas demandantes, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 4. a estos efectos se considerará demanda o aceptación la proposición para su propio disfrute o el de tercera persona de la realización de una actividad sexual a cambio de un pago.	—	Grave hasta 1.500€	—
Cuando estas conductas se lleven a cabo: a) en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil. b) en lugares o alrededores de los mismos, a menos de doscientos metros, con gran afluencia de público como puede ser cualquier acto público de naturaleza cultural, comercial, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole.	Grave hasta 1.500€	Muy grave hasta 3.000€	—
Mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en los lugares indicados en el artículo 4.	Grave hasta 1.500€	Grave hasta 1.500€	—
La colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual, el mercado de prostitución y el turismo sexual, en cualquiera de los elementos que conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza constituyen el objeto de aplicación de la misma, o en cualquier otro elemento fijo o móvil.	—	—	Grave hasta 1.500€
La reiteración de dos o más infracciones leves en el transcurso de un año.	Grave hasta 1.500€	—	—
Las conductas que puedan considerarse como favorecedoras del consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, con independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico. A estos efectos se considerarán dentro de estas conductas de favorecimiento las consistentes en acercar a los clientes al lugar donde se encuentran las personas en situación de prostitución, y cualquier otra que sirva para el acercamiento entre ambas partes.	—	—	Muy grave hasta 3.000€
La reiteración de dos o más infracciones GRAVES en el transcurso de un año.	Muy grave hasta 3.000€	Muy grave hasta 3.000€	Muy grave hasta 3.000€